



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Acuerdo de Concejo N° 001 - 2022 - MDSH

Shupluy, 12 de Enero del 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 12 de Enero del 2022, primer punto de la agenda Fijar la remuneración de la alcaldesa y la dieta de los señores regidores para el año fiscal 2022 y el número máximo de sesiones ordinarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la misma que concuerda con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 21°, de la acotada norma señala: “Derechos, obligaciones y remuneración del alcalde. - El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público – URSP, que corresponde percibir, en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades del Estado. Por ello indica en el artículo 4°, literal e), que: “e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto”;

Que, el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece: “La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006”. Consecuentemente, de acuerdo a lo establecido normativamente en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma citada, se le otorga facultades al Concejo Municipal, dentro del ordenamiento jurídico nacional, aprobar, establecer y determinar los ingresos del Alcalde Provincial y también la dieta de los miembros del Concejo Municipal;

Que, el artículo 5°, de la norma citada precedentemente señala: “De las Dietas.- Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo

Alc./REAR
S.G/EGAA





Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash



dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 038-2006, se modifican los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, en el que el numeral 5.2) especifica: "5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.";

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo Anexo 1 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el monto remunerativo total que le correspondería al alcalde asciende a S/ 4,100.00 (cuatro mil cien con 00/100 Soles), por encontrarse dentro del rango estipulado entre 1,501 a 3,000 de población electoral;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores, por ello la dieta de los regidores será la suma de Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles (S/ 546.00), que será de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13°, de la Ley N° 27972, no menos de dos ni más de cuatro sesiones ordinarias al mes; en el presente caso será dos (02) sesiones ordinarias al mes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 12 de Enero del 2022, puesto a consideración del Pleno de Concejo, con el voto UNÁNIME de los mismos.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Shupluy en Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles mensuales (S/ 4,100.00), de acuerdo al Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la dieta de los señores regidores que percibe por todo concepto, por la asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, en la suma de Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles (S/ 546.00) y las sesiones ordinarias serán dos (02) veces al mes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación, distribución conforme a Ley, y, la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Rita Edith Atapacio Romero
ALCALDESA
DNI: 33336613

Alc./REAR
S.G/EGAA

